



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
UNIDAD DE SECPLAN

LONGAVÍ, 17 ENE. 2020  
DECRETO MUNICIPAL N° 100 /

VISTOS:

El Convenio "Programa Jóvenes Profesionales", suscrito el 26 de noviembre de 2019, entre la Universidad de Talca, representada por el Sr. Álvaro Rojas Marín, Rector de la Casa de Estudios y la Ilustre Municipalidad de Longaví, representada por el Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la entidad edilicia en la fecha de suscripción del referido convenio.

El Decreto Municipal N° 2.688 de fecha 02 de diciembre de 2019, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre de 2019, que determina orden de subrogancia de Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Talca, a través de su Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, ha diseñado el Programa Jóvenes Profesionales con la finalidad de que las instituciones públicas regionales puedan contar con profesionales calificados.

Que el municipio ha decidido suscribir el referido convenio con el objetivo de incluir un profesional a la Unidad de Secplan.

**DECRETO:**

**APRÚEBESE** El Convenio "Programa Jóvenes Profesionales", suscrito el 26 de noviembre de 2016, entre la Universidad de Talca y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**DESÍGNESE** como responsable técnico del convenio al Sr. Luis Alvarez Ortega, RUT [REDACTED], Director de Secplan y como responsable financiero al Sr. Eduardo Cancino Rosson, RUT [REDACTED] Encargado de Contabilidad.

**IMPÚTESE** los gastos generados por el presente convenio a la cuenta presupuestaria 215.21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

"Por Orden del Sr. Alcalde"



LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
P. Henríquez G./I. Villagra S.  
**DISTRIBUCION.**

- Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Secplan.
- Dirección de Administración y Finanzas.



LUIS ALVAREZ ORTEGA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



# CONVENIO PROGRAMA JÓVENES PROFESIONALES

ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

En Talca, a 26 de noviembre del 2019 entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector Sr. **ALVARO ROJAS MARÍN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez – ex 1 Poniente, N° 1141, comuna de Talca, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, representada por su Alcalde el Sr. **CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K, ambos domiciliados en 1 oriente N° 224, comuna de Longaví, se acuerda celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO.-** La Universidad de Talca, por medio del Programa Jóvenes Profesionales, y la I. Municipalidad de Longaví expresan su compromiso de establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación en la realización de proyectos y actividades, en las áreas de su competencia, destinadas a mejorar las funciones propias de cada Institución.

En particular, a través del presente instrumento, las partes se comprometen:

**A) La Universidad de Talca:**

- Elegir una terna de profesionales, previamente seleccionados por su Programa de Jóvenes Profesionales, con el objeto que la Municipalidad de Longaví seleccione a uno de ellos, para desarrollar la siguiente labor:  
"Regularización de propiedades de la comuna de Longaví"  
Permite al Profesional seleccionado por el Municipio cursar el Diplomado en "Gestión Pública Regional" impartido por la propia Universidad.
- Aportar al profesional, a través de un contrato a honorarios entre la Universidad y el profesional, por 11 horas semanales, a partir del 6 de Enero del 2020 hasta el 30 de Noviembre del 2020. Dicha carga horaria, se materializará en labores que el profesional desarrollará los días viernes de cada semana en el Centro de operaciones del Programa de Jóvenes Profesionales.

**B) La I. Municipalidad de Longaví:**

- Seleccionar a uno de los profesionales que designe en terna la Universidad para desarrollar la función descrita en el literal A) precedente.
- Cancelar directamente al profesional seleccionado, según la modalidad que estime conveniente el Municipio, por un total de 33 horas a la semana, las cuales serán distribuidas, necesariamente, de lunes a jueves, a un valor de \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales, a partir del 13 de Enero del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020.
- El municipio deberá proveer las condiciones materiales de trabajo óptimas para que el profesional desarrolle la labor comprometida (esto es, uso de mobiliario adecuado, artículos y elementos de oficina, y similares)





**SEGUNDO.-** Para la ejecución de los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones acuerdan nombrar a un coordinador que será designado por el Rector de la Universidad, el cual recae en la Sra. Ana Carolina Rodríguez Auladell, y el Alcalde, el cual nombra al Sr. Luis Alvarez Ortega, respectivamente. A estos coordinadores les corresponderá vincular, gestionar, normar y coordinar a ambas partes para lograr los objetivos del convenio.

**TERCERO.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe en las respectivas instituciones, y durará hasta el 30 de Noviembre del 2020. Si alguna de las partes desea poner fin al presente convenio, deberá ser informado a la contraparte por carta certificada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de lo acordado en el presente instrumento, las partes podrán convenir la ejecución de otros proyectos y actividades distintos, para lo cual celebrarán convenios específicos o protocolos de acuerdo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades concretas y la forma de financiamiento en que se llevarán a cabo.

Las relaciones que se logren generar a través de los convenios específicos deben considerar las normas legales y reglamentarias que regulan tanto a la Universidad de Talca como aquellas que regulan a la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**QUINTO.-** Cualquier controversia entre las partes será resuelta amistosamente por las partes y en caso de no resultar posible, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia del domicilio de la parte demandada.

**SEXTO:** La personería del Prof. Dr. Álvaro Rojas Marín para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los artículos 1° y 12° N° 2 del DFL N°152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 Diciembre de 1981, sobre estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de nombramiento como rector, D.S. N° 160 del Ministerio de Educación, de fecha 4 de Mayo de 2018. Por su parte, la personería del Alcalde Don **Cristián Menchaca Pinochet**, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en el Decreto Alcaldicio N°2462 de 06 de Diciembre del 2016.

**SÉPTIMA.-** Se suscribe el presente convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de la Universidad de Talca y dos copias en poder de la Municipalidad de Longaví.

  
**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

  
**ALVARO ROJAS MARÍN**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA

  
Decreto  
N° 100-20

2

  
V°B°  
ASESOR  
JURIDICO